

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ANA ELSY PUERTA AGUIRRE
Accionado: NUEVA EPS Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN

ANA ELSY PUERTA AGUIRRE, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C. 21.525.194 de Barbosa, actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy beneficiaria al servicio de salud, a cargo de la NUEVA EPS, tengo 66 años.
2. Mi médico tratante me diagnóstico, DEGENERACION GRASA DEL HIGADO NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE, para controlar dicha patología mi médico tratante me autorizo, UNA CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEPATOLOGIA, en la prestadora manifiestan que no hay agenda.
3. Dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos de la consulta, solicitudes que no me han sido atendidas favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí, que me agenden y/o asignen la consulta, que requiero.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase, Señora Jueza, tutelar mis derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados por la accionada NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN, al no agendarme la consulta o servicio que requiero.

1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva, para que me agenden la consulta que requiero, que la prestadora me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio, toda vez que, me mandan de un lado para el otro y no me resuelven nada.
2. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor, los derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva agendar la consulta de Hepatología que requiero y fue ordenada por mi médico tratante.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

4. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, consultas, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueron formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades para que me agenden: UNA CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEPATOLOGIA, en la prestadora manifiestan que no hay agenda, que la NUEVA EPS Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN, me presten los servicios que necesito, ya que he pasado mucho tiempo esperando y me mandan de un lado para otro, y no resuelven nada, o en su defecto que manifiesten con cual entidad prestadora tienen convenio para que me preste el servicio o contraten con una que sí, tenga el servicio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de autorización de servicios
3. Historia clínica

V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

IX. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN
3. EL ACCIONANTE: en la Calle 15 # 5-54, Barrio Buenos Aires del Municipio de Barbosa, Antioquia, WhatsApp 3215481771 vivianalopezpuerta3@gmail.com

Atentamente,

ANA ELSY PUERTA AGUIRRE
C.C. 21.525.194 de Barbosa